

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 7	Vigencia: 27/06/2023	Código: F-E-SIG-25

ACTA DE REUNIÓN N° _____		FECHA DE LA REUNIÓN	DÍA	MES	AÑO
			09	06	2026
		HORA DE INICIO	9:00 a.m.		
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO/CIUDAD	Santander /Piedecuesta.		
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Realizar reunión preparatoria de fase informativa proceso Participativo de Delimitación del Páramo Almorzadero
OBJETIVO	Informar a instituciones, entes territoriales y representantes de la comunidad sobre la delimitación participativa y establecer acuerdos logísticos sobre la reunión de Fase informativa del páramo Almorzadero, teniendo en cuenta la Sentencia T-361 y atendiendo a la orden del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1.	Apertura del espacio y presentación Equipo MADS y asistentes	Eveling Rocio Barajas Ortiz
2	Presentación Contexto Páramo Almorzadero	Eveling Barajas y Jhon Cárdenas
3	Espacio preguntas y programación reunión informativa con comunidad	Todos los participantes
5	Compromisos	Todos los participantes
6.	Conclusiones del espacio	Equipo Almorzadero

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Eveling Rocio Barajas Ortiz.	Lista de asistencia	X		FVB-MADS
2	Jhonn Alexander Cárdenas Calderón.	Lista de asistencia	X		FVB-MADS
3	Alejandro Galeano Corredor.	Lista de asistencia	X		FVB-MADS
4	Luz Angela Angarita Barón.	Lista de asistencia	X		Representante Alcaldía Piedecuesta
5	María Camila Burbano Navarro.	Lista de asistencia	X		Representante Personería Municipal Alcaldía Piedecuesta
6	Elizabeth Pabón Ordoñez.	Lista de asistencia	X		Representante Comité para la defensa de la cuenca del rio manco y desarrollo de San Isidro (COMANCODESA)
7	Jasmilly Benavides Cepeda.	Lista de asistencia	X		Representante CDMB

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES (Si los hay)					
N o.	TEMA	RESPONSABLE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
<u>Desarrollo y síntesis de las intervenciones</u> Convenciones IC: intervenciones comunidad C: contestación 1. Apertura del espacio y presentación Equipo MADS y asistentes 1.1 Apertura del espacio: Eveling Barajas, componente social del páramo Almorzadero da apertura al espacio extendiendo un saludo a los asistentes, y agradeciendo por su participación, invita a un diálogo fluido en torno a los temas a tratar. 1.2 Presentación Equipo MADS: el equipo del Ministerio de Ambiente realiza la presentación de cada uno de los profesionales: Eveling Barajas Ortiz, componente social del páramo Almorzadero. Menciona que se espera que esta jornada sea un espacio en el que se pueda dialogar sobre los temas que nos preocupan y también sobre aquellos que son de interés común, deseando que este encuentro se desarrolle de manera constructiva, en beneficio de todos. Jhonn Alexander Cárdenas Calderón, Técnico ambiental páramo Almorzadero. Extiende un saludo a todos los presentes en la reunión, expresa que se encuentra disponible para lo que se requiera desde el componente técnico ambiental. Alejandro Galeano, Ingeniero Agrónomo manifiesta que brinda apoyo transversal al componente agropecuario dentro del proceso de delimitación. Menciona que trabajó hace un tiempo en el municipio del Cerrito. Finalmente, agradece el espacio y la participación de los asistentes. 1.3 Presentaciones asistentes Luz Angela Angarita Barón, brinda un saludo a los asistentes e informa que participa en calidad de Profesional Universitaria, en representación de la Alcaldía Municipal de Piedecuesta. María Camila Burbano Navarro, abogada de profesión y actualmente se encuentra vinculada al proceso correspondiente, representación de la personería municipal Elizabeth Pabón Ordoñez, representante de la comunidad del municipio de Piedecuesta del río manco vereda San Isidro Jasmilly Benavides Cepeda, funcionaria de la CDMB, adscrita a la Dirección de Ordenamiento y Planificación del Territorio. Señala que participa en el acompañamiento de estos procesos y actúa en representación de la Corporación por delegación institucional. Eveling Barajas, MADS: Agradece por atender este espacio. En principio, este encuentro se pensó para escuchar todas las inquietudes, comentarios y aportes que se tengan. Informa que la reunión tiene como propósito presentar un contexto general sobre los avances del proceso de delimitación del páramo Almorzadero y establecer acuerdos relacionados con la logística y organización de la siguiente jornada de trabajo. A continuación, se realiza una breve contextualización sobre el Páramo Almorzadero, para dar paso a la participación y así establecer un diálogo abierto y constructivo.	

1.4 Presentación Contexto Páramo Almorzadero.

Eveling Barajas, MADS: inicia mencionando que como es de conocimiento de todos, desde hace más de diez años se adelantan diferentes procesos de delimitación de páramos. En esta oportunidad, el espacio convoca específicamente alrededor del proceso participativo de delimitación del Páramo Almorzadero. Precisa que, aunque existen municipios con jurisdicción sobre dos complejos de páramo, este no es el caso, por lo que el trabajo se concentra exclusivamente en el Páramo Almorzadero.

La intención de esta jornada es realizar una contextualización breve y clara sobre el proceso de delimitación del páramo Almorzadero. En ese sentido, se exponen las obligaciones establecidas por la Corte Constitucional en materia de diálogo y participación con las comunidades, así como los temas que deben abordarse en cumplimiento de la sentencia. De igual forma se busca resolver las inquietudes relacionadas con la fase informativa y las etapas posteriores del proceso.

El Páramo Almorzadero está conformado por 17 municipios, de los cuales 14 pertenecen al departamento de Santander y tres al departamento de Norte de Santander. En este territorio tienen jurisdicción diferentes autoridades ambientales regionales, entre ellas la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y Corponor. Para el desarrollo de la fase informativa, se indica que la participación de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) es especialmente relevante para la presente reunión.

El Páramo Almorzadero posee una gran riqueza ambiental y ecosistémica. Cuenta con importantes cuerpos lagunares en las zonas altas y alberga una significativa diversidad biológica, incluyendo un alto porcentaje de especies de mamíferos. Existen algunas áreas protegidas, como el Parque Regional El Rasgón y reservas de la sociedad civil dedicadas a procesos de restauración ecológica.

Dentro del área de influencia del Páramo Almorzadero también se encuentra el resguardo indígena U'wa, el cual constituye un actor relevante dentro del territorio y del proceso participativo de delimitación.

Uno de los aspectos más relevantes del Páramo Almorzadero es su carácter productivo. Se trata de un territorio con una amplia tradición agrícola y ganadera, donde durante muchos años las comunidades campesinas han desarrollado actividades productivas. Esto significa que es un ecosistema donde existe relación entre la población y el páramo. Por esa razón, la Corte Constitucional ha señalado la necesidad de que los procesos de delimitación no se construyan únicamente desde criterios técnicos o científicos, sino también incorporando los conocimientos, experiencias y saberes de las comunidades que históricamente han habitado y trabajado en el territorio.

1.4.1 Contexto Municipio de Piedecuesta.

Jhon Cárdenas, MADS: presenta la información relacionada con el polígono del Páramo Almorzadero y su intersección con el municipio de Piedecuesta. A través de la cartografía, se observan los límites municipales como lo son el municipio de Floridablanca, Girón, Los Santos, Cepitá, Santa Bárbara y Piedecuesta, destacando en color verde el polígono correspondiente al Páramo Almorzadero.

Mediante la superposición de las capas cartográficas del complejo de páramo y del municipio de Piedecuesta, se obtiene como resultado que el Páramo Almorzadero tiene presencia en la vereda San Isidro. Esta vereda cuenta con una extensión total de 5.428,34 hectáreas; sin embargo, el área de intersección correspondiente al complejo de páramo es de 21,09 hectáreas, lo que representa aproximadamente el 0,44 % del territorio de la vereda.

Dentro de esta área se localiza una porción del Parque Nacional Natural El Rasgón, la cual comprende 17,17 hectáreas. En consecuencia, el área que se encuentra por fuera de esta figura de protección corresponde a aproximadamente 3,93 hectáreas.

La participación del municipio de Piedecuesta dentro del complejo del Páramo Almorzadero equivale al 0,01 % del total del ecosistema, por lo que, aunque se trata de una superficie reducida, ello no disminuye su importancia para la conservación ambiental.

Durante la presentación se resalta que, de las 21,09 hectáreas identificadas dentro del complejo de páramo en la vereda San Isidro, 17,17 hectáreas se encuentran al interior del Parque Nacional Natural y, por tanto, ya cuentan con una figura de protección y un plan de manejo establecido. El área restante, constituye el espacio sobre el cual se requiere continuar adelantando acciones y análisis en el marco del proceso.

Mediante la revisión detallada de la cartografía, Se evidencia que en la vereda San Isidro existen cuatro predios ubicados dentro del área de influencia del complejo de páramo. Se precisa que una parte de estos predios se encuentra al interior del Parque Nacional Natural y otra

corresponde al área remanente localizada por fuera de esta figura de conservación.

1.4.2 Antecedentes normativos del proceso de delimitación.

Eveling Barajas, MADS: La primera delimitación de páramo contemplaba restricciones para actividades agropecuarias. No obstante, las organizaciones campesinas se movilizaron en desacuerdo a esta restricción, por lo cual el ministerio reconoce que los páramos son territorios habitados y que las comunidades han formado parte de estos ecosistemas. En consecuencia, entre 2017 y 2018 se establecieron medidas orientadas principalmente a restringir la actividad minera, garantizando la permanencia de las comunidades campesinas y la continuidad de las actividades agropecuarias. En ese sentido, se destacó que las actividades agrícolas y las comunidades campesinas continúan siendo parte fundamental del territorio.

Se resaltó la importancia de transmitir a las comunidades que los procesos de delimitación no buscan expulsar a los campesinos de los páramos. Tanto el Ministerio de Ambiente como el Ministerio de Agricultura reconocen que la conservación de estos ecosistemas ha sido posible gracias a la presencia y prácticas tradicionales de las comunidades. Por esta razón, se reiteró la necesidad de adelantar espacios de diálogo directamente con las comunidades que habitan en las veredas.

En 2017 se expide la sentencia T-361 I cual ordena la construcción de una delimitación participativa y en 2018 se expide la resolución 152 por medio de la cual se delimitó el Páramo Almorzadero. Posteriormente, a raíz de la demanda presentada por la asociación ASOMUARCE contra dicho proceso de delimitación, quienes argumentaban que el proceso no se había realizado de manera participativa, y sin inclusión de las mujeres, las autoridades judiciales, entre ellas el Juzgado de Bucaramanga, señaló que no podían adelantarse procesos de delimitación sin garantizar espacios adecuados de participación y consulta en territorios con presencia significativa de población.

A partir de estos procesos surgieron lineamientos relacionados con el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas de bajo impacto. Asimismo, se indicó que durante el año 2024 se presentaron movilizaciones campesinas, en las cuales las comunidades manifestaron su interés en permanecer en el territorio como agricultores, solicitando que las medidas de delimitación no afectaran sus actividades tradicionales, al tiempo que reiteraron su oposición a la minería en el páramo y la necesidad de proteger el recurso hídrico. Uno de los acuerdos en el marco del 2024 fue la expedición del documento de Reserva Temporal.

Durante el año 2025, se adelantó la construcción del documento correspondiente a la Reserva Temporal. Para ello, se realizaron diversas reuniones en el departamento de Santander, con la Asociación de Páramos, así como encuentros con la asociación ASOMUARCE y otras organizaciones presentes en el territorio. Como resultado de estos espacios de diálogo y concertación, se consolida el documento técnico correspondiente.

Hacia finales de 2025, específicamente el 24 de diciembre, se publica por primera vez el proyecto de resolución para recibir observaciones y comentarios. Posteriormente, dichos comentarios son revisados y tenidos en cuenta para realizar los ajustes pertinentes. En marzo de 2026 se efectúa una segunda publicación para comentarios, cuyos aportes también son incorporados en el documento final.

El 13 de mayo de 2026 se firma la Resolución No. 0460, mediante la cual se establece la Reserva Temporal para la protección de los recursos naturales. Se indica que esta medida contempla dos acciones fundamentales: en primer lugar, la prohibición total de las actividades mineras en el área de páramo y, en segundo lugar, la restricción a la expansión de la frontera agrícola.

La resolución ya se encuentra firmada y publicada, y su ámbito de aplicación corresponde a la misma área de referencia utilizada en el proceso de delimitación, con excepción del área ocupada por el resguardo indígena U'wa. En consecuencia, las áreas comprendidas dentro del complejo del Páramo Almorzadero, incluidas aquellas ubicadas en jurisdicción del municipio de Piedecuesta, hacen parte de la Reserva Temporal y, por tanto, se encuentran cobijadas por las medidas de protección establecidas.

I: Luz Angela Angarita, Alcaldía: pregunta ¿La expedición de la Resolución No. 0460 fue concertada con las organizaciones y comunidades vinculadas al proceso de páramo, y estas manifestaron su conformidad con las disposiciones establecidas en dicha medida?

C: Eveling Barajas, MADS: sí, las comunidades participaron de manera permanente en las diferentes etapas del proceso y expresan su conformidad con la expedición de la Resolución No. 0460 sobre la Reserva Temporal para la protección de los recursos naturales. Explica que, desde la expedición de dicha resolución, la intención es continuar avanzando de manera articulada con el proceso participativo de delimitación del Páramo Almorzadero.

I: Jhon Cárdenas, MADS: Se aclara que, cuando se hace referencia a la Federación de Páramos y la Asociación de Páramos, es importante precisar que inicialmente el proceso se desarrolla con la Federación de Páramos, una organización con presencia en las áreas de

páramo de los departamentos de Boyacá y Santander; sin embargo, debido a diferencias al interior de dicha organización, sus integrantes deciden separarse y, en consecuencia, actualmente las actividades y los espacios de participación en el territorio del Páramo Almorzadero se adelantan principalmente con la Asociación de Páramos, que es la organización que representa a parte de las comunidades vinculadas al proceso.

1.4.3 Avances proceso delimitación en Piedecuesta

I: Eveling Barajas, MADS: las reuniones preliminares en el territorio se desarrollan hasta el año 2023 y, posteriormente, se inician las acciones habilitantes relacionadas con la Reserva Temporal. Para el caso del municipio de Piedecuesta, se recuerda la realización de una reunión informativa el 11 de noviembre de 2022, de la cual se derivan compromisos con la Corporación, la Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal, principalmente relacionados con las actividades de las trucheras.

1.4.4 Fases de la delimitación

Se explica que el proceso participativo de delimitación comprende siete fases, de las cuales la información y la convocatoria son transversales y se desarrollan de manera permanente, garantizando un proceso abierto y de conocimiento público para las comunidades. Asimismo, se señala que la fase informativa tiene como propósito socializar con las comunidades los avances del proceso.

Posteriormente, se desarrolla una fase de consulta, donde comunidades, y demás actores pueden presentar observaciones, propuestas y proyectos. Seguido se desarrolla la fase de concertación, esta fase constituye una de las etapas más importantes del proceso participativo de delimitación, ya que en ella se acuerdan con las comunidades las condiciones para el desarrollo de proyectos e iniciativas, mediante un proceso gradual de diálogo.

Los resultados del proceso se incorporan en un acto administrativo que será socializado con la comunidad y dará lugar a la resolución de delimitación. Asimismo, se resaltó que el trabajo del Ministerio no finaliza con la expedición de la resolución, sino que continúa con la implementación de los acuerdos alcanzados.

1.4.5 Temas objeto de diálogo:

Se presentan los seis temas ineludibles establecidos en la Sentencia T-361 de 2017 de manera general, los cuales deben ser considerados dentro del proceso de delimitación del páramo y en la resolución correspondiente: la nueva delimitación del páramo; los parámetros para la protección de las fuentes hídricas; los lineamientos y programas de reconversión y sustitución de actividades; los sistemas de seguimiento y control de la gestión de la resolución, orientados a garantizar espacios de participación y vigilancia por parte de la comunidad; los mecanismos de coordinación y gestión institucional; y el modelo de financiación, relacionado con la definición de las fuentes de recursos y las responsabilidades del nivel nacional, regional y municipal.

1.5 Espacio preguntas y programación reunión informativa con comunidad

I: Jasmily Benavides, CDMB: A partir de la experiencia obtenida en los procesos adelantados en Santurbán y otros ejercicios de delimitación, se evidencia que una parte reducida del Páramo Almorzadero en jurisdicción del municipio corresponde a las zonas del Parque Natural Nacional el Rasgón, el cual comprende únicamente cuatro predios que, además, se encuentran al interior del Parque Natural Regional El Rasgón, área que ya cuenta con una figura de protección y un plan de manejo, razón por la cual se destaca la importancia de avanzar en espacios de diálogo y articulación para abordar las implicaciones del proceso de delimitación.

I: Elizabeth Pabón: Plantea la importancia de diferenciar el proceso de delimitación del Páramo Almorzadero del adelantado en Santurbán con el del páramo Almorzadero, con el fin de evitar confusiones entre las comunidades, dado que ambos se encuentran en etapas distintas. En ese sentido, se propone focalizar las acciones de información en las comunidades directamente vinculadas al área de influencia, particularmente en sectores como la vereda San Isidro, Cristales y Sevilla, evitando generar expectativas o confusiones en otras zonas del municipio. Asimismo, se destaca el compromiso de las comunidades de San Isidro con la conservación de la cuenca y del territorio, por lo que se considera fundamental garantizar su participación y la de los propietarios de los predios involucrados, teniendo en cuenta que gran parte del área ya se encuentra bajo una figura de protección ambiental.

I: Luz Angela Angarita, Alcaldía: Se planteó ante el Ministerio la posibilidad de incorporar las escasas hectáreas involucradas al proceso de delimitación de Santurbán, con el propósito de evitar el desgaste institucional y comunitario que implicaría adelantar un nuevo proceso para un área reducida; sin embargo, se indicó que dicha alternativa no era viable, por lo que se deberá continuar con el proceso de

delimitación correspondiente al Páramo Almorzadero.

I: Elizabeth Pabón: El área de referencia fue definida con base en los estudios realizados por el Instituto Humboldt, los cuales permitieron establecer una línea de delimitación; sin embargo, se reconoce que, en algunos casos, los resultados técnicos no siempre reflejan plenamente las dinámicas y particularidades reales del territorio, lo que hace necesario complementar el proceso con la participación de las comunidades y el conocimiento local.

I: Jasmily Benavides, CDMB: Señala que, a partir de las actualizaciones cartográficas realizadas por el IGAC, podrían presentarse ajustes en los límites de las jurisdicciones y de las áreas de páramo, por lo que se considera pertinente revisar si algunos sectores actualmente asociados al Páramo Almorzadero podrían corresponder al complejo de Santurbán, sin que ello implique la pérdida de su condición de ecosistema de páramo. Asimismo, se destaca que gran parte del área involucrada ya cuenta con una figura de protección como Parque Natural Regional El Rasgón, cuya categoría es más restrictiva, y que de manera adyacente al proceso de delimitación será necesario revisar y actualizar, de manera articulada entre las corporaciones y el municipio.

I: Jhon Cárdenas, MADS: Aclara que las referencias al sistema de coordenadas Magna-SIRGAS y su origen corresponden únicamente a aspectos técnicos de georreferenciación y que, en consecuencia, el origen de las coordenadas no modifica ni altera el polígono del área de referencia definido por el Instituto Humboldt.

I: Jasmily Benavides, CDMB: En la declaratoria de áreas protegidas, estas se han definido con base en la información predial y los límites municipales vigentes al momento de su establecimiento. Sin embargo, las actualizaciones cartográficas y las diferencias entre la información catastral y administrativa han generado situaciones de trasape entre áreas protegidas registradas en el RUNAP y jurisdicciones municipales, evidenciando que algunos predios se encuentran asociados administrativamente a municipios distintos, lo que hace necesario revisar y armonizar la información territorial para evitar inconsistencias en la delimitación y administración de dichas áreas.

I: Elizabeth Pabón: En ese sentido, y guardando el debido respeto y la confidencialidad, ¿la entidad cuenta con la información de los nombres de los propietarios de los predios involucrados?

C: Jhon Cárdenas, MADS: Se cuenta con los números de predio y los identificadores correspondientes, ya que actualmente, por criterios de confidencialidad, no se permite la divulgación de nombres de propietarios. Sin embargo, sí es posible trabajar con los números prediales o identificadores catastrales para el análisis y seguimiento correspondiente.

I: Eveling Barajas, MADS: Plantea la necesidad de realizar las reuniones con los propietarios de los predios identificados, así como con algunos vecinos del sector, con el fin de socializar de manera directa el proceso de delimitación del páramo Almorzadero en el territorio. Se indica que la convocatoria inicial se había previsto únicamente con los cuatro propietarios asociados a los predios involucrados; sin embargo, se considera pertinente ampliar la participación a la comunidad vecina, especialmente a quienes se encuentran en la parte alta de la vereda, con el propósito de fortalecer la participación y el conocimiento del proceso.

Se acuerda revisar el alcance de la convocatoria para definir el número de asistentes y garantizar la participación tanto de los propietarios como de los actores comunitarios del área de influencia, teniendo en cuenta la importancia de la participación en el desarrollo del proceso.

I: Jhon Cárdenas, MADS: La vereda cuenta con una extensión aproximada de 5.428 hectáreas, lo que evidencia que se trata de un territorio amplio. En este sentido, se considera necesario focalizar el proceso en el área específica donde se ubican los predios que hacen parte del Páramo Almorzadero, con el fin de orientar adecuadamente la convocatoria y la socialización de la información hacia los actores directamente involucrados en dicha zona.

I: Eveling Barajas, MADS: Propone la realización de la reunión el día sábado 4 de julio, como fecha tentativa para el desarrollo del encuentro, quedando sujeta a confirmación por parte de los asistentes y actores involucrados.

Se plantea como alternativa que la reunión se realice en una zona urbana, proponiendo que el encuentro se lleve a cabo nuevamente en un espacio del casco urbano, con el fin de facilitar la asistencia y el desarrollo de la actividad.

I: Elizabeth Pabón: Para el desarrollo de la reunión, se propone contar con el acompañamiento de entidades y organismos de control, tales como la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría, entre otros, con el fin de garantizar el seguimiento institucional al proceso. Asimismo, se precisa que, al tratarse de una fase informativa, el espacio tiene como objetivo principal la socialización y reiteración de la información del proceso, sin implicar etapas de concertación o toma de decisiones con las comunidades, las cuales se desarrollarán posteriormente en fases de consulta y concertación. En este sentido, se aclara que no debe confundirse el alcance de la fase informativa con otras etapas del

proceso participativo, ya que cada una tiene objetivos y niveles de intervención diferentes.

Destaca la importancia de contactar y dialogar con el señor Daniel quien actualmente es presidente de la junta de acción comunal de la vereda san isidro para luego realizar una reunión oficial con las personas involucradas para socializar los temas abordados.

I: Eveling Barajas, MADS: Consultando la agenda y cronograma, pregunta ¿Están de acuerdo con realizar la reunión el próximo 2 de julio?

Se acuerda realizar la reunión informativa en el municipio de Piedecuesta el próximo 2 de julio, en las instalaciones del SIMIT. No obstante, se contempla la posibilidad de modificar el lugar de realización de la reunión. La hora de inicio queda pendiente por definir.

I: Elizabeth Pabón: Manifiesta su interés en conocer información relacionada con el área de la Reserva Temporal. Pregunta ¿Podría brindarse información correspondiente a la Reserva Temporal?

C: Eveling Barajas, MADS: La necesidad de establecer una Reserva Temporal surge debido a que, al estar indefinidos los efectos la delimitación anterior, el páramo queda desprovisto de una medida de protección, lo que podría facilitar la expansión de la frontera agropecuaria y otras intervenciones en el territorio. En este contexto, y en el marco del de los acuerdos del paro de parameros en 2023, se propone la figura de Reserva Temporal como una medida transitoria de protección mientras se adelanta el proceso participativo de delimitación.

La resolución que adopta esta medida no modifica el área previamente delimitada y que la propuesta se construye con la participación de las comunidades. Asimismo, se señala que la Reserva Temporal tiene una vigencia inicial de cuatro años, prorrogable por un año adicional, y busca garantizar la conservación de los recursos naturales mientras se culmina el proceso de delimitación.

El Ministerio continúa desarrollando reuniones preliminares e informativas en diferentes municipios, de acuerdo con las condiciones y la disposición de las comunidades para participar. En este sentido, se proyecta realizar una reunión de socialización en el municipio de Guaca con el propósito de presentar los alcances de la Resolución de Reserva Temporal y las acciones previstas para su implementación.

I: Jhon Cárdenas, MADS: Explica que una de las principales dificultades en el territorio radica en que algunos habitantes consideran que, al no observar frailejones en sus predios, estos no corresponden a ecosistemas de páramo. Sin embargo, se aclara que existen áreas de transición asociadas al páramo y ecosistemas conexos, como el bosque altoandino, que hacen parte de la estructura ecológica del territorio.

En este sentido, se señala que la ausencia de frailejones no implica necesariamente que un área se encuentre por fuera del complejo de páramo. Por ello, se destaca la importancia de continuar orientando a las comunidades y brindando información técnica que permita comprender las características de estos ecosistemas y las razones por las cuales se implementan medidas de protección y procesos de delimitación.

I: Jasmily Benavides, CDMB: Es posible la presencia de frailejones en algunas zonas de la vereda San isidro; sin embargo, las características topográficas y las dificultades de acceso impiden su visualización. Asimismo, se informa sobre el interés de instalar cámaras trampa en el corredor del oso para fortalecer el monitoreo de la fauna silvestre y evaluar la posible relación entre los individuos registrados recientemente y los observados en años anteriores.

Se destaca la existencia de una conectividad ecológica entre diferentes sectores del territorio, particularmente entre las zonas de Santa Bárbara y el parao de Santurbán, lo que confirma la importancia de conservar estos corredores biológicos para garantizar el desplazamiento y la permanencia de las especies presentes en la región.

I: Alejandro Galeano, MADS: Explica que la Reserva Temporal surge como respuesta a la incertidumbre jurídica generada en torno a la Resolución 152 de 2018, mediante la cual se delimitó el Páramo Almorzadero. Dicha resolución fue objeto de acciones de tutela, una de las cuales prosperó al evidenciar la ausencia de una participación efectiva de las mujeres en el proceso. Como consecuencia, la sentencia ordenó adelantar nuevamente un proceso participativo de delimitación y dejó sin efectos la resolución, situación que generó un escenario de incertidumbre sobre la vigencia de la delimitación y la necesidad de adoptar medidas de protección para el ecosistema.

En este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció la Reserva Temporal como una medida transitoria destinada a garantizar la conservación del páramo mientras se desarrolla el proceso de delimitación participativa. Se señala que esta figura busca principalmente evitar el desarrollo de actividades mineras y la expansión de la frontera agropecuaria.

Desde el punto de vista de algunos sectores comunitarios y organizaciones de productores, la Reserva Temporal ha sido interpretada como

una alternativa para detener definitivamente el proceso de delimitación. Sin embargo, se aclara que esta interpretación es incorrecta, dado que la Reserva Temporal tiene un carácter transitorio y su vigencia está supeditada al avance y culminación del proceso participativo de delimitación, el cual debe desarrollarse conforme a las etapas establecidas en la normativa vigente.

La falta de avance en las diferentes fases del proceso, derivada de la oposición de algunos actores y de la difusión de información errónea sobre los efectos de la delimitación, podría prolongar innecesariamente la vigencia de la Reserva Temporal y dificultar la formulación de instrumentos de manejo y ordenamiento del territorio, generando mayores incertidumbres para las comunidades que habitan estas áreas.

Finalmente, Eveling Barajas, representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, agradece la asistencia y la participación en el espacio de diálogo y da por finalizado el espacio de la reunión.

CONCLUSIONES

1. Se reiteró que el proceso participativo de delimitación del Páramo Almorzadero se desarrolla en cumplimiento de las disposiciones de la Corte Constitucional en la sentencia T-361y tiene como propósito garantizar la participación efectiva de las comunidades en la definición de las medidas de manejo y conservación del territorio.
2. Se evidenció que la participación del municipio de Piedecuesta dentro del complejo del Páramo Almorzadero es reducida, concentrándose en la vereda San Isidro, donde una parte significativa del área se encuentra bajo una figura de protección ambiental, correspondiente al Parque Natural Regional El Rasgón.
3. Se aclaró que la Reserva Temporal de Recursos Naturales constituye una medida transitoria de protección que no reemplaza ni detiene el proceso participativo de delimitación, sino que busca garantizar la conservación de los recursos naturales mientras este culmina.
4. Se resaltó la importancia de continuar articulando las acciones entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales regionales, la Alcaldía Municipal y los demás actores institucionales y comunitarios, con el fin de garantizar un proceso transparente y participativo.
5. Se acordó avanzar en la programación de la reunión informativa con la comunidad del municipio de Piedecuesta, prevista inicialmente para el 2 de julio, como parte de las actividades correspondientes a la fase informativa del proceso participativo de delimitación del Páramo Almorzadero.

LISTA DE EVIDENCIAS

(Relacionar las evidencias tales como listas de asistencia, fotografías, videos, informes, entre otros)

Incluir listados de asistencia

COMPROMISOS <i>(Si los hay)</i>					
No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN
1	Revisar el alcance de la convocatoria para la reunión informativa en el municipio de Piedecuesta, con el fin de definir el número de asistentes y garantizar la participación de los propietarios de los predios involucrados y de los actores comunitarios del área de influencia.	MADS			
2	Coordinar con el señor Daniel, presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Isidro, la socialización del proceso y la convocatoria a la reunión con las personas directamente involucradas.	MADS			
3	Realizar la reunión informativa con la comunidad del municipio de Piedecuesta el 2 de julio de 2026, inicialmente en las instalaciones del SIMIT, quedando sujeta la definición de la hora y la posibilidad de modificar el lugar de realización.	MADS, Alcaldía Piedecuesta.			
4	Gestionar el acompañamiento de entidades y organismos de control, como la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría, con el propósito de fortalecer el seguimiento institucional al proceso	MADS			
5	Enviar la presente acta a los asistentes de la reunión	MADS			
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN <i>(Si aplica):</i>			DIA	MES	AÑO
			2	07	2026

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Jhonn Alexander Cárdenas C.		09	06	2026

